

IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MINICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Atn. Dra. MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO: 2017 - 757

DEMANDANTE: MARIA LORENZA ALDANA CONTRERAS
DEMANDADO: YAMIL ARMANDO TORRIJOS CASTAÑEDA
ASSER EMPRESARIAL LIDERAL S.A.S
Y OTRO (HELAR COLOMBIA S.A.S)

Se dirige al Señora, Juez IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA, abogado, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado como aparece al pie de su firma, para por medio del presente escrito, respetuosamente...

MANIFESTAR Y SOLICITAR

- A- Que actuó en la calidad que me asiste de Apoderado de la parte demandada Señor YAMIL ARMANDO TORRIJOS CASTAÑEDA Y LA SOCIEDAD ASSER EMPRESARIAL S.A.S en el proceso de la referencia.
- B- Que me encuentro dentro de la oportunidad Procesal para contestar la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL 1° Es cierto, pues así se desprende del documento presentado como base de la acción

AL 2° Es cierto, pues así se desprende de la literalidad del documento observando que termino el 11 de diciembre del año 2017

AL 3° Es cierto pues así se desprende de la literalidad, no me costa en cuanto a quien debía consignarse

AL 4° No me costa observando el contrato termino en el año 2017 y todas las cláusulas contentivas se encuentran prescritas.

AL 5° No es cierto como está planteado toda vez que dichas cláusulas son de orden publico y por ende irrenunciabiles

AL 6° No es cierto como esta planteado toda vez que sería un argumento de derecho.

AL 7° Es cierto en cuanto a la literalidad del documento base de la acción observando y sin que implique contradicción o aceptación excede en duplo legal y por ende ineficaz.

IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

A LAS PRETENSIONES

La parte que represento se opone a las pretensiones con fundamento expreso en las siguientes excepciones

PRESCRIPCION

Se hace consistir en el hecho de que las partidas indicadas en el acápite 1 de las pretensiones datan individualmente cada partida desde el 12 de enero de 2017 hasta el 12 de agosto del 2017 esto es 8 partidas desde la fecha de presentación de la demanda, subsanación y el mandamiento de pago liberado el 23 de agosto de 2017 a la fecha en que se tuvo por notificado al suscrito 22 de enero 2024 en que se tuvo a la parte que represento por notificada han pasado más de 6 años y cinco meses operando la figura de que trata el artículo 789 del Código de Comercio esto es la PRESCRIPCION e sin que se hubiese dado la figura de que trata el artículo 94 del C.G.P.

GENRICA

Se hace consistir en la facultad que tiene el Juzgador de declarar las que resulten en el transcurso del proceso

A LAS PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten como tales:

La documental obrante en el plenario y en especial la literalidad de las fechas indicadas en el sustento de la excepción propuesta.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la calle 12 B N. 8 – 23 oficina 508 de esta ciudad de Bogotá correo electrónico: juridicos456@gmail.com correo este ruego se tenga para todos los efectos legales.

Las partes en las direcciones indicadas en el libelo de la demanda

PARAGRAFO:

La presente contestación para que se tenga en cuenta en su oportunidad procesal y sin que implique contradicción con escrito de reposición contra el mandamiento de pago y al declararse la excepción de prescripción propuesta se levanten las medidas cautelares y se condene en costas y perjuicios.

Respetuosamente se solicita

Señora Juez,



IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA
C.C. 17.161.561 DE BOGOTA
T.P. N° 9823 del C.S. de la J.

IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señora
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Atn. Dra. MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO: 2017 – 757
DEMANDANTE: MARIA LORENZA ALDANA CONTRERAS
DEMANDADOS: YAMIL ARMANDO TORRIJOS CASTAÑEDA
ASSER EMPRESARIAL LIDERAL S.A.S.
Y OTRO

Se dirige a la Señora Juez, IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA, Abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá e identificado como aparece al pie de mi firma para por medio del presente escrito respetuosamente...

MANIFESTAR Y SOLICITAR

1. Que actuó en la calidad que me asiste de Apoderado de la parte Demandada Señor YAMIL ARMANDO TORRIJOS CASTAÑEDA, ASSER EMPRESARIAL LIDERAL S.A.S. en el proceso de la referencia.
2. Que me encuentro dentro del término de ley otorgado mediante auto de fecha 7 de marzo de 2024 y notificado en estado del 8 de marzo de la anualidad para reiterar mi escrito radicado el día 30 de enero de 2024 contentivo de contestación de demanda.
3. Lo anterior para que se tenga en cuenta para todos los efectos legales

Señora Juez,



IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA
C.C. 17.161.561 DE BOGOTA
T.P. N. 9823 del C.S. de la J.

2017 - 757

OFICINA JURIDICA <juridicos456@gmail.com>

Lun 11/03/2024 11:43 AM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (241 KB)

2017 -00757.pdf; contestacion 2017-757.pdf;

Buenos días

Señor

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

PROCESO: 2017 - 757

IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA

ABOGADO